

Santiago, 5 de abril de 2017

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

“HECHO ESENCIAL”

**INMOBILIARIA CLUB DE CAMPO S.A.
(Inscripción Registro de Valores N° 271)**

REF: Comunica como hecho esencial aprobación de Anteproyecto de Edificación de proyecto inmobiliario a desarrollarse en inmueble de Avda. Las Condes N° 11.450 de la Comuna de Vitacura.-

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° e inciso 2° del artículo 10°, ambos de la Ley 18.045, en relación con la Norma de Carácter General N° 30 y debidamente facultado para ello, por la presente informo a Ud., como hecho esencial respecto de la sociedad y sus negocios lo siguiente.

1) Por “Hecho Esencial” de fecha 21 de octubre de 2016 complementado por “Complementa Hecho Esencial” de fecha 2 de noviembre de 2016, se informó a esa Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”) y a las bolsas de valores sobre la aceptación de la contraoferta que Inmobiliaria Club de Campo S.A. (“Club de Campo”) hiciera a Inmobiliaria e Inversiones Dacna Limitada, Inversiones Sodisa Limitada e Inversiones A4 Limitada (los Oferentes), para que compren directamente o través de una única sociedad que todas ellas constituyan al efecto, la totalidad de los derechos de dominio que a Club de Campo le corresponden sobre el inmueble de Avda. Las Condes N° 11.450 de la Comuna de Vitacura (el Terreno).

2) En el singularizado Hecho Esencial y su complemento, se informaba de los términos y condiciones de la contraoferta aceptada por los Oferentes. De esta forma, se informó que las partes suscribirían una promesa de compraventa – la que se suscribió por instrumento privado de fecha 4 de noviembre de 2016.- y que la celebración del contrato prometido quedaba sujeto a la condición de “Aprobación de Anteproyecto de Edificación” por parte de la Dirección de Obras de Vitacura del proyecto inmobiliario a

desarrollarse en Terreno, ello además de que los títulos del Terreno se encuentren ajustados a derecho.

3) En línea con lo anterior, por la presente se informa como Hecho Esencial que con fecha 4 de abril de 2017 se notificó la Resolución 159/2017 de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vitacura, a través de la cual se aprueba el Anteproyecto de Edificación a desarrollarse en el Terreno. De esta forma, se ha cumplido con una de las condiciones a que se sujetó la celebración del contrato de compraventa prometido, esperándose que próximamente se cumpla con la condición de aprobación de los títulos de dominio del Terreno y de esta forma se celebre el contrato de compraventa prometido del Terreno, lo que será oportunamente informado como Hechos Esencial a la SVS y a las bolsas de valores.

* * *

En línea con lo ya informado en el Hecho Esencial y su complemento ya singularizado, la operación de compraventa prometida incide positivamente en Club de Campo y sus negocios, toda vez que representa una oportunidad de venta de los derechos que les corresponden sobre el Terreno, a un buen precio de venta que reconoce la plusvalía que han adquirido sus terrenos con ocasión de la factibilidad de su desarrollo inmobiliario.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



Manuel José Vial Claro

Gerente general